

rrespondientes a la zafra de 1937-1938, hasta la proporción de un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTOS los artículos tres de la ley número ochocientos treinta y siete, de fecha doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento número mil doscientos diez y ocho, de fecha doce de febrero del mismo año,

DECRETO :

UNICO.— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., para que pueda emplear en su empresa agrícola, braceros extranjeros hasta la proporción del cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Ayuntamiento de la Común de Cabral, para que proceda a la expropiación de un predio de terreno ubicado en el poblado de la Cu.—

G. O. No. 5097, del 27 de Noviembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2050.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

Visto el artículo tercero de la ley de Dominio Eminente, (Orden Ejecutiva No. 480), modificada por la Orden Ejecutiva No. 675.

Considerando: Que el Ayuntamiento de la Común de Cabral ha solicitado autorización para proceder a la expropiación de un predio de terreno ubicado en el poblado de la Cu, sección de Polo, de la misma común de Cabral, el cual terreno pertenece a los sucesores del señor L. Vicens, y tiene una extensión de 778 metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Norte, propiedades de los Sres. Preferido Feliz y Celestino Me-

drano; al Sur, camino de Polo Arriba; y al Oeste y Este, propiedad de la misma sucesión de L. Vicens,

Considerando que el terreno que se desea expropiar será destinado a la construcción de un mercado público.

Considerando que el propósito perseguido y la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios del terreno justifican la necesidad de la expropiación.

R E S U E L V O :

UNICO.— Autorizar al Ayuntamiento de la común de Cabral para que persiga la expropiación del predio de terreno anteriormente descrito, ajustándose a las disposiciones de la ley de Dominio Eminente.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Sr. Frank A. Feliz Miranda, Mayor del Ejército Nacional, para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado, en esta ciudad.— G. O. No. 5134, del 23 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2051.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha primero de noviembre de este año, ha elevado el señor Frank A. Feliz Miranda, Mayor del Ejército Nacional, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado en esta ciudad, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder al señor Frank A. Feliz Miranda,